



**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
ARMENIA, QUINDÍO**

Nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Carlos Alberto Restrepo Ramírez, instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- al considerar vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos.

El escrito de tutela y sus anexos reunieron los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá e impartirá el trámite pertinente.

En relación con la medida provisional solicitada por el señor Restrepo Ramírez, tendiente a que se le ordene a las accionadas suspender el proceso de selección en la modalidad abierta, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío, proceso de selección No. 1955 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª categoría- publicado el 24 de junio de 2021, se advierte que de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 que no es procedente decretarla.

Lo anterior, por cuanto se hace necesario recaudar otra serie de pruebas a fin de establecer si en efecto se presenta la vulneración alegada, puesto que no es suficiente aducirla. Se requiere además conocer los factores tenidos en cuenta para ordenar la publicación de la mencionada convocatoria.

Así las cosas, considera el Juzgado que en esta etapa procesal no es viable ordenar la suspensión transitoria del concurso de mérito cuestionado, habida cuenta que se desconocen las reglas establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública y acceder a ello podría afectar derechos fundamentales de quienes a la fecha han realizado el proceso inscripción; por consiguiente, se decidirán las pretensiones al momento de proferir el correspondiente fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Carlos Alberto Restrepo Ramírez, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: DENEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante, por las razones expuestas.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la alcaldía municipal de La Tebaida, Quindío.

CUARTO: OFICIAR a los representantes legales del de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- y Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío, para que, en el término de dos (2) días siguientes al recibido de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y derechos invocados en la acción de tutela. Adjúntese copia de la tutela y sus anexos.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas por el medio más expedito.

### **CÚMPLASE**

**GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR**  
Juez

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR**  
**JUEZ**  
**JUEZ -**  
**PENAL 005 FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**  
**JUZGADO DE CIRCUITO**  
**ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**450d6f9ce7e99240e958e48718c6473bdd7218211338ba615f179263b4ccfd6f**

Documento generado en 09/07/2021 11:38:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**